

Partido Obrero Socialista a Trabajadores del

de Chile

Declaración de principios del primer Congreso Socialista en 1915

Principios generales

Realización plena de todos los derechos humanos, basados en los principios de igualdad de derechos de los seres humanos, en el campo de la producción material y en el campo de la producción intelectual, en el campo de la vida social y en el campo de la vida política, y basados en el principio de igualdad de derechos de los seres humanos en el campo de la vida económica, social, política y cultural.

El interés humano y el interés social, el interés general, el interés de la clase obrera, el interés de la humanidad, el interés de la civilización, el interés de la cultura, el interés de la ciencia, el interés de la moral, el interés de la justicia, el interés de la paz, el interés de la fraternidad, el interés de la solidaridad, el interés de la cooperación, el interés de la unión, el interés de la armonía, el interés de la concordia, el interés de la fraternidad, el interés de la solidaridad, el interés de la cooperación, el interés de la unión, el interés de la armonía, el interés de la concordia.

Todos estos principios se basan en el principio de igualdad de derechos de los seres humanos, en el campo de la producción material y en el campo de la producción intelectual, en el campo de la vida social y en el campo de la vida política, y basados en el principio de igualdad de derechos de los seres humanos en el campo de la vida económica, social, política y cultural.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SOCIAL

Para obtener la realización plena de todos los derechos humanos, el Partido Obrero Socialista se propone:

1. La realización plena de todos los derechos humanos, basados en los principios de igualdad de derechos de los seres humanos, en el campo de la producción material y en el campo de la producción intelectual, en el campo de la vida social y en el campo de la vida política, y basados en el principio de igualdad de derechos de los seres humanos en el campo de la vida económica, social, política y cultural.

Supresión de los ejos de explotación.

Confianza de los intereses de la clase obrera y supresión de la explotación del Estado.

Abolición de la pena de muerte y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

Abolición de la pena de muerte y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho político.

Establecimiento de la libre elección de los representantes populares.

Elección directa y suficiente de los representantes populares.

Abolición de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

Abolición de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho político.

Impugnabilidad absoluta para los representantes populares, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

Supresión de las restricciones económicas de la libertad de comercio, industria y profesión.

Supresión de las restricciones económicas de la libertad de comercio, industria y profesión, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

Establecimiento de la libre elección de los representantes populares.

Supresión de las restricciones económicas de la libertad de comercio, industria y profesión.

Supresión de las restricciones económicas de la libertad de comercio, industria y profesión, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

En los casos de violencia, el Estado debe intervenir para garantizar la libertad de expresión y de prensa.

El Estado debe garantizar la libertad de expresión y de prensa, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

El rol de la mujer

Los deberes de la mujer

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.

La mujer debe participar en la vida social y política, y en la producción material y en la producción intelectual, y de la pena de prisión perpetua para los delitos de derecho común.